

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

**Elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Informado y Consultado al Comité de Seguridad y Salud el 28 de febrero de 2011**

Última actualización (marzo de 2025)

CONCEPTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

Cada día son más habituales los casos en que un empresario subcontrata con otras empresas la realización de obras o servicios en su centro de trabajo.

Esta externalización de los servicios supone un problema añadido a la hora de combatir la siniestralidad laboral, por lo que se hace necesaria la coordinación de las actividades preventivas entre las distintas empresas que operan en un mismo ámbito o centro de trabajo.

El artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales establece las pautas en materia de coordinación de actividades empresariales. En su punto sexto (introducido por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales) se establece la necesidad de desarrollar reglamentariamente las obligaciones previstas en dicho artículo.

Surge así, el RD 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

Toda esta base legal nos sirve como instrumento para reforzar la Seguridad y Salud en el trabajo en los casos de concurrencia de actividades empresariales en un mismo centro de trabajo.

2. OBJETO

¿Qué es la Coordinación de Actividades Empresariales?

Es el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales en los casos en los que en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades, trabajadoras/es de dos o más empresas.

El procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales tiene como objeto cumplir los objetivos de seguridad y salud laboral que establece el Real Decreto 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, como método de coordinación preventiva entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las empresas contratistas y/o trabajadoras/es autónomos con los que contrate obras o servicios, así como con otras Administraciones Públicas siempre que se den situaciones de concurrencia.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es de aplicación a:

- Toda actividad de concurrencia que tenga lugar en los centros, unidades y servicios del Gobierno de La Rioja, exista o no relación jurídica (contrato).
- Toda actividad de concurrencia que tenga lugar cuando personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja realice actividades en centros de trabajo ajenos a la misma.
- Asimismo, también se aplicará a las tareas contratadas realizadas fuera de los centros de la Comunidad Autónoma, siempre que deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la misma.

Las obligaciones consignadas en este procedimiento en relación con la Empresa Contratista, serán extensivas al subcontratista o subcontratistas en los mismos términos que se establezcan para la empresa contratista. Será también de aplicación a trabajadoras/es autónomos y trabajadoras/es pertenecientes a otras administraciones.

4. OBJETIVOS

La coordinación de actividades empresariales deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos (Art. 3 del RD 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades Empresariales):

- “La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores.
- La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.”

5. MEDIOS DE COORDINACIÓN

Se consideran medios de coordinación: (Art. 11 del RD 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades Empresariales):

- “Intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.
- Celebración de reuniones periódicas.
- Reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud o en su defecto, de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delegados de prevención
- Impartición de instrucciones.
- Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes, o de procedimientos o protocolos de actuación.
- Presencia en el centro de trabajo de recursos preventivos de las empresas concurrentes.
- Designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.”

Para poder hacer frente al cumplimiento de los objetivos descritos, los empresarios concurrentes, establecerán cuál o cuáles son los medios de coordinación más adecuados. Para ello se tendrá en cuenta:

- El grado de peligrosidad de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo.
- El número de las personas trabajadoras de las empresas presentes en el centro de trabajo.
- La duración de la concurrencia de las actividades desarrolladas por tales empresas.

En la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la planificación, gestión, implantación y seguimiento de la Coordinación de Actividades Empresariales, se llevará a cabo por la figura del “Coordinador/a de Actividades Empresariales” como medio de coordinación prioritario e intermediario entre el Gobierno de La Rioja y las Empresas Contratistas/Concurrentes.

6. DEFINICIONES

Centro de Trabajo: “Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo”.

Empresario Titular: “Persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo”.

Empresario Principal: “Empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo”.

Empresario Concurrente: “Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades, trabajadores de dos o más empresas (incluidos los autónomos) sus empresarios tendrán la condición de empresario concurrente”.

Contratista: “Persona física o jurídica que asume contractualmente, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte del contrato”.

Subcontratista: “Persona física o jurídica, a quien se ha cedido por el contratista la realización parcial de un contrato².

7. MARCO NORMATIVO

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales
- Ley 54/2003 de 12 de diciembre de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales
- RD 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales
- RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- RD 604/2006 de 19 de mayo, por el que se modifican el RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

1. GESTIÓN DE LAS CONTRATAS ANTES DEL INICIO DE SU ACTIVIDAD

La mejor forma de asegurar que los trabajos se realizarán en conformidad con las medidas de seguridad establecidas, es iniciando la gestión de las contratas en las etapas previas a la contratación. Dicha gestión se hará de acuerdo a la Nota Técnica de Prevención (NTP 919: Coordinación de Actividades Empresariales II) elaborada por el [Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo](#), y respetando en todo caso la Ley de Contratos de la Administración Pública.

En el apartado 6 de dicha NTP (Procedimiento de Gestión de la Coordinación de Actividades Empresariales) se recomienda hacer un seguimiento potencial de las contratas, valorando las mismas basándose en una serie de requisitos de Seguridad y Salud exigibles.

2. INFORMATIZACIÓN DE DATOS

Para poder llevar a cabo la Coordinación de Actividades Empresariales cada Secretaría General Técnica comunicará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de forma periódica, toda contratación realizada, la fecha prevista para el inicio de los trabajos y su duración estimada, así como el cese de los trabajos o posible finalización de contrato. Se comunicará también al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales cualquier trabajo que se vaya a realizar por trabajadores del Gobierno de La Rioja en centros de trabajo ajeno.

En cualquier caso, el responsable de coordinación de actividades empresariales podrá solicitar en cualquier momento dichos datos al Director/gestor del centro de trabajo.

Se facilitará al SPRL los siguientes datos de cada contrata:

- Nombre de la Empresa.
- Dirección.
- CIF.
- Teléfono.
- Persona de contacto.
- Actividad contratada.
- Centro del Gobierno de La Rioja donde va a desarrollar la actividad contratada.

De la información obtenida se creará una base de datos que servirá de control y registro de todas las contratas, así como de la documentación que aporta cada una de ellas.

Dicha base de datos se actualizará periódicamente.

3. DETERMINACIÓN DEL TIPO DE ACTIVIDAD QUE SE VA A CONTRATAR

Es imprescindible determinar, en función de la actividad contratada, si la Administración va a actuar como EMPRESARIO TITULAR (cuando pone a disposición y gestiona el centro de trabajo), como EMPRESARIO PRINCIPAL (cuando contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad y que se desarrollan en su propio centro de trabajo) o como ambos.

Las interpretaciones en la jurisprudencia sobre lo que se entiende por propia actividad son variadas, existiendo incluso sentencias contradictorias. Sin embargo, por considerar que lo importante es el nivel de seguridad que debe quedar garantizado, con independencia de que la actividad contratada sea propia o ajena, nos centraremos principalmente en aquellas sentencias que amplían su aplicación a actividades no coincidentes con la actividad inherente al ciclo productivo o principal del Gobierno de La Rioja.

Así se determina que “propia actividad no es únicamente la que se circumscribe al específico proceso de producción y sólo en él interviene de forma esencial, sino toda aquella que, relacionada directamente con él, coopera o complementa la eficacia del ciclo productivo o es necesario para que éste pueda desarrollarse”.

4. OBLIGACIONES COMO EMPRESARIO CONCURRENTE

Cuando coincidan en el centro de trabajo personas trabajadoras de dos o más empresas, tendrán que cooperar en la aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales. Esta cooperación se aplica no sólo a las empresas, sino también a los trabajadores/as autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

El Gobierno de La Rioja actuará como empresa concurrente en los siguientes casos:

- Presencia de trabajadores/as de otras empresas en centros de trabajo de titularidad del Gobierno de La Rioja con trabajadores/as del Gobierno de La Rioja en los mismos, (exista o no relación jurídica o contrato). En estos casos, el Gobierno de La Rioja podrá ser también Empresario Titular y/o Empresario Principal (véase siguientes apartados)
- Cuando personal del Gobierno de La Rioja realice actividades en centros de trabajo ajenos al mismo siempre que exista concurrencia.

Los empresarios concurrentes, deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollean en el centro de trabajo, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. Dicha información queda justificada en el **Anexo I. “Información sobre riesgos a la empresa concurrente por parte del Gobierno de La Rioja”**.

- Informar a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo, en caso de que se produzca un accidente de trabajo (con o sin baja), que afecte a su personal. **“Anexo II. Notificación de accidente entre empresas concurrentes”.**
- Comunicarse toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o seguridad de las trabajadoras/es de las empresas presentes en el centro de trabajo. **“Anexo III Comunicación de situación de emergencia”.**
- Cada empresario deberá informar a sus trabajadoras/es de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo.
- Establecer los medios de Coordinación necesarios.

5. OBLIGACIONES COMO EMPRESARIO TITULAR

El Gobierno de La Rioja actuará como empresa Titular en las siguientes situaciones:

- Edificios de titularidad del Gobierno de La Rioja en los que se dé concurrencia con otras empresas exista o no contrato.
- Edificios de titularidad del Gobierno de La Rioja, pero ocupados únicamente por personal ajeno a la CAR, exista o no relación contractual. En estos casos, aunque no haya concurrencia, se informará a la empresa externa sobre los riesgos y medidas del centro y se les facilitará información sobre medidas de emergencia que se deben aplicar.

Cuando se actúe como Empresa Titular, además de las obligaciones contempladas en el apartado anterior como Empresario Concurrente, el Gobierno de La Rioja proporcionará la Información suficiente y adecuada a los empresarios concurrentes sobre:

- Los riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, existentes en el centro de trabajo, tanto generales de la empresa como específicos del área funcional donde se lleven a cabo las tareas, que pueden afectar a las actividades por ellos desarrolladas.
- Medidas y actividades de prevención y protección correspondientes a dichos riesgos.
- Medidas de emergencia que se deben aplicar, en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores/as.

En el caso en el que el Gobierno de La Rioja tenga personal que desarrolle actividades en el centro, dará además a los empresarios concurrentes instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores/as de las empresas concurrentes.

Se proporcionará:

- Antes del inicio de las actividades.
- Cuando se produzca un cambio en los riesgos existentes en el centro de trabajo que pueda afectar a personal de las empresas concurrentes y sea relevante a efectos preventivos.
- Cuando se haya producido una situación de emergencia.

Cuando los riesgos existentes en el centro de trabajo sean calificados como graves o muy graves, tanto la información como las instrucciones se facilitarán por escrito. En cualquier caso, en este procedimiento, toda información que se entregue o se reciba entre empresas quedará documentada.

El Empresario Concurrente tendrá en cuenta la información recibida en su evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva. Asimismo, deberán comunicar a sus trabajadores/as la información y las instrucciones recibidas del Gobierno de La Rioja (Empresario Titular).

En el **“ANEXO IV Documentación entregada por el Gobierno de La Rioja a la empresa contratista (o trabajador/a autónomo/a)”** se evidencia el registro de entrega de dicha información e instrucciones

La Empresa concurrente cuando el Gobierno de La Rioja actúe como empresa TITULAR entregará la siguiente información:

- Los riesgos específicos y medidas preventivas de las tareas realizadas por la empresa concurrente en el centro de trabajo que pueden afectar al resto de las personas trabajadoras del centro.
- **“ANEXO V. Ficha de Coordinación de Actividades Empresariales”**, debidamente cumplimentada.
- **“ANEXO VI. Registro de entrega de las instrucciones”** como evidencia de que sus trabajadoras/es han recibido las instrucciones, la han comprendido y se comprometen a cumplirlas.

6. OBLIGACIONES COMO EMPRESARIO PRINCIPAL

Esta situación vendrá determinada cuando se contrate la realización de obras o servicios con entidades externas, públicas o privadas, o personas físicas ajenas a la CAR para el desarrollo de actividades correspondientes a la propia actividad y desarrolladas en el propio centro de trabajo.

Se incluyen como actividad propia:

- Actividades propias de la Administración de la CAR
- Actividades distintas, llevadas a cabo por empresas concurrentes en la CAR, con contratos de larga duración y presencia de personal de forma permanente en las instalaciones del Gobierno de La Rioja (mantenimiento, limpieza, vigilancia y seguridad, etc...)
- Toda aquella actividad no incluida en los apartados anteriores cuyo desarrollo complemente la eficacia del ciclo productivo o sea necesario para que éste pueda desarrollarse.

En este supuesto, el Gobierno de La Rioja, además de ser Empresario Concurrente y Empresario Titular, asumiendo por tanto las obligaciones de los dos apartados anteriores, actúa como Empresario Principal, y por ello deberá Vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de seguridad y salud laboral por parte de las empresas contratistas y/o subcontratistas.

Para ello, además de las obligaciones que la empresa tiene como concurrente, el Gobierno de La Rioja exigirá a las empresas contratistas y/o subcontratistas que acrediten por escrito:

- Que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva para las obras y servicios contratados.
- Que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores/as que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

El “**ANEXO VII. Documentación a presentar por la Empresa Contratista de Actividad Propia**” deja registro de entrega de dicha acreditación por la empresa contratista al Gobierno de La Rioja

Cuando el contratista subcontrate con otra empresa la realización de parte de la obra o servicio, le exigirá dichas acreditaciones para su entrega al empresario principal (Gobierno de La Rioja).

Se incluye también la obligación de información del empresario principal: “en operaciones contratadas, en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten servicios en los centros de trabajo del Gobierno de La Rioja, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la Comunidad Autónoma”.

En estos casos el Gobierno de la Rioja, debe proporcionar a la empresa, con el objeto de que éstos informen a sus trabajadores/as, la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzca sin riesgos para la seguridad y la salud de los mismos.

En el caso inverso, de cesión al Gobierno de La Rioja de algún equipo o producto que deba ser utilizado por sus empleados públicos, La Comunidad Autónoma deberá solicitar la información anterior a la empresa o Administración que realiza dicha cesión.

ANEXO VIII “Información sobre cesión de maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo”

7. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES/AS

Los delegados/as de prevención serán informados cuando se concierte un contrato de prestación de obras y servicios en los términos previstos en el artículo 42.4 y 5 y en el artículo 64.1. 1º del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, y en la medida en que repercuta en la seguridad y salud de los trabajadores por ellos representados, serán consultados sobre la organización en el centro de trabajo derivada de la concurrencia de otras empresas, y dispondrán de las facultades a las que hace referencia el art. 15 del RD 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.

Anualmente, se les remitirá mediante notificación electrónica relación de empresas con las que se ha realizado la Coordinación de Actividades Empresariales, indicando la actividad que realizan, centro de trabajo y fecha.

8. ANEXOS

Anexo I. "Información sobre riesgos a la empresa concurrente por parte del Gobierno de La Rioja"

Anexo II. "Notificación de accidente"

Anexo III. "Comunicación Situación de Emergencia"

Anexo IV "Documentación entregada por el Gobierno de La Rioja a la empresa contratista/concurrente o trabajador/a autónomo/a"

Anexo V "Ficha de Coordinación de Actividades Empresariales"

Anexo VI "Registro de entrega de las instrucciones generales y de emergencia a los trabajadores/as de la empresa contratista/concurrente.

Anexo VII "Documentación a presentar por la empresa contratista de Actividad Propia (acuse de recibo)

Anexo VIII "Información sobre cesión de máquinas, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo"

Anexo I. "Información sobre riesgos a la empresa concurrente por parte del Gobierno de La Rioja"

 La Rioja www.larioja.org	PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	P-07
	INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS A LA EMPRESA CONCURRENTE por parte del Gobierno de La Rioja	Núm. Rev.: 4
		ANEXO I

TIPO DE CONCURRENCIA⁽¹⁾

<input type="checkbox"/>	Personal de otras empresas y de la CAR en centros de trabajo de titularidad del Gobierno de La Rioja
<input type="checkbox"/>	Personal de la CAR en centros de trabajo ajenos al mismo

⁽¹⁾ Marcar la opción correspondiente

DATOS DEL CENTRO

Centro		
Dirección:		Municipio:
Actividad:		

EMPRESAS CONCURRENTES

NOMBRE	ACTIVIDAD	CONTACTO	TELÉFONO

El Gobierno de La Rioja, en cumplimiento del Art. 4 apartados 1 y 2 del R.D. 171/2004 sobre el deber de cooperación entre empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo, informa sobre los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su personal que puedan afectar a los trabajadores/as de las demás empresas presentes en el centro de trabajo.

En....., a.....de.....de.....

POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA El/la responsable de coordinación de actividades empresariales Fdo.:	POR LA EMPRESA CONCURRENTE RECIBÍ: Fdo.:
--	---

Anexo II. "Notificación de accidente"

 La Rioja www.larioja.org	PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	P-07
		Núm. Rev.: 4
	NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE	ANEXO II

EMPRESA NOTIFICANTE

Nombre:	
Actividad:	
Persona de contacto:	

En cumplimiento del art. 4.2 del R.D.171/2004 sobre coordinación de actividades empresariales, que establece el deber de cooperación entre empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo, le informamos que:

Con fecha..... el/los /as trabajador/es/as
.....

de la empresa citada arriba, ha/n sufrido un accidente de trabajo:

grave muy grave mortal

en el centro de trabajo (especificar):

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DE LAS ACTIVIDADES CONCURRENTES

--

EMPRESAS CONCURRENTES EN EL CENTRO DE TRABAJO EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE	FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONCURRENTE

En.....a.....de..... de.....

Firma del responsable de la empresa notificante

Anexo III. "Comunicación Situación de Emergencia"

 La Rioja www.larioja.org	PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	P-07
	COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA	Núm. Rev.: 4
		ANEXO III

EMPRESA INFORMANTE

Nombre:	
Actividad:	
Persona de contacto:	

DATOS DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Especificar localización dentro del centro:	
Fecha producción situación emergencia:	Hora:
Descripción situación de emergencia:	
Causas:	
Medidas preventivas propuestas para evitar su repetición:	

En.....a.....de.....de.....

Firma del responsable de la empresa informante

Anexo IV "Documentación entregada por el Gobierno de La Rioja a la empresa contratista/concurrente o trabajador/a autónomo/a"

 La Rioja www.larioja.org	PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	P-07
	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA A LA EMPRESA CONTRATISTA/CONCURRENTE (O TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A) Acuse de recibo	Núm. Rev.: 4
		ANEXO IV

GOBIERNO DE LA RIOJA (Consejería de _____) EMPRESA TITULAR <input type="checkbox"/> EMPRESA PRINCIPAL <input type="checkbox"/> CENTRO Y DIRECCIÓN DONDE SE VAN A REALIZAR LAS ACTIVIDADES: NIF: S-2633001-I Telf.: 941-291100	EMPRESA CONTRATISTA: DIRECCIÓN: RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DE LA EMPRESA CONTRATISTA: CIF: B-26247965 Telf.: 941248904	<p>El Gobierno de La Rioja, hace entrega mediante documentación escrita a la empresa contratista/concurrente (arriba indicada) la siguiente documentación: ⁽¹⁾</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Riesgos generales y medidas de prevención en la zona donde se van a realizar los trabajos</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Medidas de emergencia</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Instrucciones generales</p> <p>D./Dña _____ con DNI _____ en calidad de responsable de la actividad preventiva de la empresa concurrente abajo firmante, se da por enterado/a y acepta la documentación entregada por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p>A su vez, en cumplimiento de la normativa vigente, el abajo firmante dará traslado de dicha documentación a los trabajadores/as, tanto propios como subcontratados/as.</p> <p>La empresa contratista/concurrente se obliga a informar por escrito en un plazo máximo de 24 horas al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en caso de accidente/incidente de algún trabajador/a, y de aquellas situaciones de riesgo detectadas durante el desarrollo de sus actividades en el centro de trabajo.</p> <p style="text-align: right;">En LOGROÑO, a ____ de enero de 20____</p>
---	--	---

⁽¹⁾ Marcar en la casilla correspondiente la documentación recibida

POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA CONSEJERÍA _____. SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Fdo.: Responsable de coordinación de actividades empresariales	POR LA EMPRESA CONTRATISTA/CONCURRENTE RECIBÍ: Fdo.:
--	---

Anexo V “Ficha de Coordinación de Actividades Empresariales”

 La Rioja	PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	P-07
	FICHA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	Núm. Rev.: 4
www.larioja.org		ANEXO V

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA/CONCURRENTE

Empresa:	C.I.F.:	
Domicilio:	Municipio:	
Actividad:	Teléfono:	
E-mail:	Fax:	
Actividad (es) a realizar en los centros de la CAR		
Nº total de trabajadoras/es que se prevé realicen su actividad en la CAR:		
Indicar persona(s) responsable(s) de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista: Apellidos: _____ Nombre: _____ DNI: _____		
Teléfono: _____		

MODELO ORGANIZATIVO DE PREVENCIÓN ⁽¹⁾

Asumida por el empresario	
Por trabajador/a asignado/a	
Servicio de Prevención Propio Teléfono: _____	
Servicio de Prevención Ajeno Nombre: _____ Teléfono: _____	

⁽¹⁾ Marcar y cumplimentar la opción correspondiente

OBSERVACIONES

--	--

POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA CONSEJERÍA _____, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES RECIBÍ: Fdo.: Responsable de coordinación de actividades empresariales En....., a..... de.....	POR EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA/CONCURRENTE (Firma y sello) ⁽²⁾ Fdo.:.....
---	---

⁽²⁾ El arriba firmante, por parte de la empresa contratista, se responsabiliza de la veracidad de todo lo expresado en esta ficha.

Anexo VI “Registro de entrega de las instrucciones generales y de emergencia a los trabajadores/as de la empresa contratista/concurrente.

 La Rioja www.larioja.org	PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	P-07 Núm. Rev.: 4
	REGISTRO DE ENTREGA DE LAS INSTRUCCIONES GENERALES Y MEDIDAS DE EMERGENCIA A LOS TRABAJADORES/AS DE LA EMPRESA CONTRATISTA/CONCURRENTE.	

Las personas trabajadoras abajo firmantes de la empresa: _____
Han recibido las instrucciones del Gobierno de La Rioja, las cuales han comprendido y se comprometen a cumplir.

En....., adede

Anexo VII "Documentación a presentar por la empresa contratista de Actividad Propia (acuse de recibo)

 La Rioja www.larioja.org	PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	P-07
	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA CONTRATISTA DE "ACTIVIDAD PROPIA" (Acuse de recibo)	Núm. Rev.: 4

ANEXO VII

GOBIERNO DE LA RIOJA (Consejería de.....)
CENTRO Y DIRECCIÓN DONDE SE VAN A REALIZAR LAS ACTIVIDADES:

NIF: S-2633001-I
Telf.: 941-291100

EMPRESA CONTRATISTA:

DIRECCIÓN:

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

CIF.:

Telf.: Fax:

La empresa contratista (arriba indicada) VERIFICA al Gobierno de La Rioja que dispone de la siguiente documentación ⁽¹⁾:

- Evaluación de Riesgos de las obras o servicios contratados
- Planificación de la Actividad Preventiva
- Certificado de haber cumplido el deber de formación e información a los trabajadores/as que vayan a prestar sus servicios en los centros de la CAR.
- Declaración de que todos los trabajadores/as que participan en esta actividad, se encuentran dados de alta en la Seguridad Social. En caso de estimarlo necesario, el Gobierno de La Rioja podrá solicitar copia de los TC1 y TC2 correspondientes.
- Listado de personas trabajadoras que vayan a realizar su actividad en el centro de trabajo
- Certificado de los EPI's que se aportan y documento firmado por el trabajador/a en el que se indique que han recibido dicha protección
- Otros.....

D./Dña..... con DNI: en representación del Gobierno de La Rioja, recibe de la empresa contratista dicho documento, sin perjuicio de cuando existan riesgos de especial peligrosidad o el SPRL del Gobierno de La Rioja lo considere conveniente, pedirá por escrito la evaluación de riesgos de la empresa, sus medidas preventivas y cuanta documentación considere relacionada con temas preventivos.

En....., a.....de.....de.....

⁽¹⁾ Marcar en la casilla correspondiente la documentación de que se dispone.

POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA CONSEJERÍA DE _____ SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. RECIBÍ: Fdo.:	POR LA EMPRESA CONTRATISTA Fdo.:
---	--

Anexo VIII “Información sobre cesión de máquinas, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo”

 La Rioja www.larioja.org	PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	P-07
	INFORMACIÓN SOBRE CESIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y ÚTILES DE TRABAJO	Núm. Rev.: 4

ANEXO VIII

El Gobierno de La Rioja, proporciona a terceros la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo suministrados, se produzca sin riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores/as.

Empresa a la que el Gobierno de La Rioja cede maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo	
Maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo	
Descripción	
Marca, modelo, número de serie...	
Documentación que se aporta junto con el equipo o producto	
Observaciones	

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, y en relación con la cesión del equipo o producto indicado en el cuadro anterior por el Gobierno de La Rioja, se establece que:

- La maquinaria, equipo, útiles de trabajo referidos, son propiedad del Gobierno de La Rioja.
- El Gobierno de La Rioja hace entrega junto con el equipo o producto: manual de instrucciones del fabricante, fichas de datos de seguridad o de cualquier otro tipo de información suministrada por el fabricante para que la empresa a la que se ceden los equipos o productos informe a sus trabajadores/as para que la utilización y manipulación de los mismos se produzca sin riesgos para la seguridad y salud de los mismos.
- Los citados equipos o productos deben ser utilizados, almacenados, mantenidos, transportados según las especificaciones establecidas por los fabricantes tanto en el manual de instrucciones como en la ficha de datos de seguridad de los productos químicos.
- En el caso de sustancias o productos químicos, es imprescindible mantener el etiquetado del fabricante respetando las indicaciones contenidas en el mismo.
- En ningún caso se retirarán las indicaciones establecidas por el fabricante mediante señalización en la maquinaria o equipo cedido.

Logroño, a _____ de _____ de 20_____

POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA CONSEJERÍA de _____ SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Fdo.: Responsable de coordinación de actividades empresariales	POR LA EMPRESA CONTRATISTA/CONCURRENTE RECIBI: Fdo.:
---	---